

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

# ORDEN DEL DÍA N° 1204

Impreso el día 13 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2016

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del contrato de préstamo 2.607/OC-AR BID; Programa de Fortalecimiento de la Niñez, Adolescencia y Familia, ejercicio 1 finalizado el 31/12/13. (225-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del contrato de préstamo 2.607/OC-AR BID Programa de Fortalecimiento de la Niñez, Adolescencia y Familia, ejercicio 1 finalizado el 31/12/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) opina acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio 1 finalizado el 31/12/13, correspondientes

al Programa de Fortalecimiento de la Niñez, Adolescencia y Familia, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.607/OC-AR, suscrito el 31/07/12 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Aprobado por resolución de la AGN 135/14.

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social (organismo ejecutor, OE y/o MDS) a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal (SDIIF) de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia –SENNAF–, con el apoyo de la Dirección de Administración de Financiamiento Internacional (DFAFI).

Las tareas de campo de la AGN se llevaron a cabo del 6/3/14 al 23/6/14.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que, con referencia a la totalidad de la muestra realizada sobre las erogaciones del proyecto, no obtuvo respuesta de la Universidad Nacional de San Juan y respuestas parciales de las provincias del Chaco y de Tierra del Fuego al pedido de documentación realizado por circularización 194-2014 presentada el 3/6/2014 y reiterado por nota DCEOFIRSI 050-2014 del 16/6/2014, por la suma de \$ 50.000,00 (u\$s 9.242,15), \$ 233.949,00 (u\$s 53.243,81) y \$ 260.000,00 (u\$s 48.059,15), respectivamente.

En opinión de la AGN, los estados financieros e información complementaria identificados, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, en sus aspectos significativos, exponen razonablemente la situación financiera del programa al 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.607/OC-AR BID.

Por otra parte, en el apartado “Otras cuestiones”, la AGN señala que:

1. De la revisión, sobre una muestra de \$ 853.949,00 (u\$s 157.846,40), del componente 1: De-

sarrollo Infantil Temprano, y Componente 2: Sistemas de Información sobre Niñez, Adolescencia y Familia (subcomponente 2: Plataformas Provinciales), se observa que el organismo ejecutor no mantiene parámetros de control de ejecución de los proyectos financiados, toda vez que se efectuó un pago único y por adelantado del total del monto de los convenios suscritos con los centros de desarrollo infantil (componente 1) y con las provincias (componente 2), en todos los casos verificados.

2. No se dio cumplimiento a la cláusula séptima de los convenios suscritos con las provincias “Condiciones Previas al primer desembolso”, punto 7.1, acápite i, que expresa: “... Informar mediante nota emitida por entidad bancaria, la apertura de una cuenta corriente exclusiva, a los fines de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, en la institución bancaria de la zona donde tiene su domicilio legal, a orden conjunta de al menos dos personas...”.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del programa, de dicho memorando surgen observaciones y recomendaciones referidas, entre otros, a los siguientes aspectos:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### 1) Contrataciones varias

##### a) Componente 1: Desarrollo infantil temprano:

1. El reglamento operativo y los instructivos para la ejecución de cada componente no contemplan un control de documentación legal de las entidades públicas beneficiarias de este componente, sólo prevén el de los municipios. En consecuencia, en algunos expedientes la AGN no tuvo a la vista documentación que acredite personería jurídica y estatuto de los CDI tal como establece el instructivo “Proceso administrativo y financiero erogar fondos-contratar CDI”.

2. La AGN observa que de los proyectos muestreados (5 sobre un total de 9), ningún ejecutor cumplió con la presentación de informes de avance y rendiciones parciales siendo que recibieron la totalidad del contrato en forma anticipada el 27/12/13, y a la fecha de cierre de las tareas de campo (1º/7/14) estaban pendientes de rendición. Por otra parte, la AGN, a través de otros procedimientos (circularizaciones) tomó conocimiento de que, en un caso, el beneficiario manifiesta, y adjunta documentación (facturas de gastos) que indican haber comenzado a ejecutar el proyecto, pero al cierre de las tareas de la auditoría, no se tuvo a la vista la correspondiente rendición de gastos elevada al programa. En los otros casos, los ejecutados por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (MDSP),

el responsable de los proyectos manifiesta que la inutilización de los fondos se debió a varias cuestiones, entre ellas un cambio de ministro, falta de habilitación, el depósito de los fondos se realizó en una cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina y, por normativa provincial, la provincia sólo puede ejecutar fondos a través del Nuevo Banco de Chaco; falta de normativa legal para la utilización de los fondos en la provincia, y falta de previsión en la imputación presupuestaria por parte de la provincia. El Ministerio de Desarrollo y Salud Pública manifiesta que, a raíz de todos estos inconvenientes, a partir de los 70 días de recibidos los fondos comenzaron a tramitarse las compras correspondientes a los proyectos.

##### b) Componente 2: Sistemas de información sobre niñez, adolescencia y familia:

1. La documentación puesta a disposición de la auditoría no permite identificar claramente la relación entre el pedido de “no objeción” al banco y la nota en respuesta emitida por éste, toda vez que, si bien se indica código SEPA en la nota del banco, no se hace referencia a las universidades y las capacitaciones.

2. En dos casos, surge que se realizó un desembolso de \$ 260.000 por anticipado con fecha 11/12/13 para cada provincia (Tierra del Fuego y Neuquén). La AGN no tuvo a la vista el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la presentación del primer Informe de Gestión del Proyecto, que para ambos casos oficiaba el 11/3/14.

3. Componente 3: Desarrollo de foros para fortalecimiento de organizaciones sociales comunitarias y para la participación de niños, niñas y adolescentes:

1. La AGN no tuvo a la vista junto a los antecedentes obrantes en los expedientes de las contrataciones con las universidades de Avellaneda y del Chaco Austral, los acuerdos marco de cooperación correspondientes, atento la mención que se realiza en el punto 1 “Antecedentes”, de los términos de referencia para la contratación de ambas universidades. Téngase presente que dichas casas de estudios no se encuentran encuadradas en la resolución ministerial 2.175/04, protocolización de los acuerdos marco de cooperación con las universidades.

La AGN recomienda rever los procedimientos implementados en los instructivos para la ejecución de cada uno de los componentes, a efectos de que los mismos contemplen mejoras en los controles administrativos que permitan mantener archivos que contengan toda la documentación que sustenta el proceso de ejecución y constancia de los controles ejercidos, a efectos de mejorar la calidad de la información que surge de los mismos

y de cómo se sustentan las decisiones derivadas.

Así también, mejorar los procedimientos y controles respecto a la utilización de los fondos sin la debida habilitación correspondiente para operar con los mismos, a efectos de contemplar cómo proceder ante cambios de autoridades, plazos de inactividad y que permita conocer en todo momento los fondos reales disponibles del proyecto.

## 2) Procedimientos de control interno:

a) Componente 1: Desarrollo infantil temprano y Componente 2, subcomponente 2: contratación de plataformas informáticas:

1. De la revisión, sobre una muestra, de los convenios suscritos con las provincias del Chaco y Buenos Aires, se observa que el organismo ejecutor no mantiene parámetros de control de ejecución de los proyectos financiados, toda vez que se efectuó un pago único y por adelantado del importe total del contrato, en todos los casos.

b) Componente 3: Desarrollo de foros para fortalecimiento de organizaciones sociales comunitarias y para la participación de niños, niñas y adolescentes:

1. Para el presente componente, se prevé la realización de 16 foros de organizaciones sociales comunitarias y 11 foros de participación para niños, niñas y adolescentes. Se realizó, en forma genérica, una estimación de costos para llevar adelante dichos eventos, determinándose un presupuesto general de u\$s 80.000,00 por foro, contando con la “No objeción” del banco. Dicha estimación carece de todo detalle y sustento metodológico de costeo, como así también no especifica la cantidad de participantes (de 200 a 400) y su presupuesto acorde; no se distingue por contexto territorial.

La AGN recomienda que, al realizarse un pago único y por adelantado del importe total del contrato, el programa pierda toda herramienta de manejo y/o control frente a la ejecución por parte del beneficiario de acuerdo a la planificación de actividades. Por lo tanto, se recomienda mejorar los procedimientos de control de cumplimientos contractuales, a efectos de conocer en todo momento si se alcanzó el objetivo previsto en tiempo y forma. Así también, establecer presupuestos más específicos y acordes a cada foro a desarrollarse, a efectos de que los fondos destinados al mismo sean lo más exactos a su necesidad evitando su posible mala utilización.

3) Apertura de cuentas bancarias. Componente 1: Desarrollo infantil temprano y Componente 2, subcomponente 2: Contratación de plataformas informáticas para el Componente 1, toda la normativa del programa (reglamento operativo e instructivos de cada componente) exige la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de cada proyecto. El programa aceptó que los ejecutores de los proyectos utilicen cuentas ya abiertas con otro fin, y sólo se pusieron a

disposición los formularios de autorización de acreditación de pagos del Tesoro nacional en las cuentas bancarias. Por otra parte, para el Componente 2, en la cláusula séptima de los convenios suscritos con las provincias, “Condiciones previas al primer desembolso”, punto 7.1, acápite i, expresa: “...Informar mediante nota emitida por entidad bancaria, la apertura de una cuenta corriente exclusiva, a los fines de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en la institución bancaria de la zona donde tiene su domicilio legal, a orden conjunta de al menos dos personas...”. En el legajo de Tierra del Fuego consta un reporte bancario, que da fe sobre la apertura de cuenta, pero no cumple con el requisito de informar los firmantes. En el legajo del Neuquén no se tuvo a la vista el cumplimiento de la presente cláusula. Así también, vale destacar que la misma cláusula, en el punto 7.2., establece “... Se deja expresa constancia que la notificación de la apertura y de los datos solicitados condicionan el inicio de ejecución del presente convenio...”.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del contrato de préstamo, de las normas del banco en materia de adquisiciones, del pliego licitatorio y por lo no previsto expresamente, a aquello que contemplan las normas locales –en lo que resulten de aplicación–. Plasmar toda modificación al precio del contrato en una adenda; los reconocimientos de reajustes de precios se deben ajustar estrictamente a los previstos en el contrato.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-249/14, Auditoría General de la Nación comunica resolución 135/14 aprobando el informe de auditoría independiente sobre los estados financieros del contrato de préstamo 2.607/OC-AR BID Programa de Fortalecimiento de la Niñez, Adolescencia y Familia, ejercicio 1 finalizado el 31/12/13; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del contrato de préstamo 2.607/OC-AR BID Programa de Fortalecimiento de la Niñez, Adolescencia y Familia, ejercicio 1 finalizado el 31/12/13.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.\*

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 225-S.-2016.